

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6287 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1986, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan 10 ayudas de investigación.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1986, convoca concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Es objeto general del concurso la investigación sobre la aplicación de conocimientos científicos o técnicos -entendidos estos términos en sentido amplio- a la mejora de la actuación administrativa en sus diversos aspectos.

Segunda.-La finalidad de las investigaciones es su publicación en la colección Biblioteca Básica de Administración Pública (parte especial) del Instituto Nacional de Administración Pública. Esta colección pretende difundir entre los funcionarios públicos, los estudiosos de Administración Pública y, en general, todos los interesados en la materia, aquellas aportaciones científicas o técnicas que puedan contribuir a la modernización del aparato instrumental de las Administraciones Públicas y al incremento de su eficacia y/o eficiencia.

Tercera.-El tema escogido por los interesados deberá estar relacionado con alguna de las siguientes materias:

- Consecuencias de la adhesión española a la Comunidad Económica Europea en nuestra Administración Pública.
- Teoría y práctica de la organización administrativa en el sector público.
- Funciones de administración general en la Administración Pública.
- Aspectos actuales de la reforma de la Función Pública.
- Proceso de construcción y desarrollo de la Función Pública Autonómica.
- La cooficialidad lingüística en el acceso a la Función Pública y en el estatuto de los funcionarios.
- Selección y formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Evaluación de los cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Función Pública Superior.
- Análisis de motivaciones del funcionario público y repercusión del aspecto motivacional en el funcionamiento de la Administración Pública.
- Origen y trayectoria laboral y administrativa de los funcionarios públicos.

Los interesados en participar en el concurso pueden proponer libremente cualquier otro tema en relación con la Administración Pública que se ajuste y cumpla los requisitos establecidos en las bases de la presente Resolución.

Cuarta.-Se podrán adjudicar diez ayudas como máximo. La cuantía de cada una será de 500.000 pesetas, cantidad ampliable hasta el límite de 2.000.000 de pesetas cuando la naturaleza del trabajo lo requiera por los gastos extraordinarios que su realización ocasione (trabajo de campo, utilización de equipos de informática, viajes...), siempre que estas circunstancias se fundamenten adecuadamente a juicio del tribunal que resuelve el concurso.

Quinta.-El resultado de cada investigación será un trabajo que describa, como mínimo:

- Situación actual del tema objeto de investigación en la Administración Pública.
- Aportaciones científicas o técnicas susceptibles de aplicación a la Administración Pública.
- Aplicabilidad y utilidad para la Administración Pública.
- Casos prácticos, supuestos o reales, que pongan de manifiesto que la utilización de esas aportaciones científicas o técnicas se traduce en un incremento de la eficacia y/o eficiencia de la actuación administrativa.
- Bibliografía utilizada y utilizable para el desarrollo de los temas.

La extensión del trabajo estará comprendida entre 250 y 400 holandesas mecanografiadas a doble espacio, salvo justificada excepción.

Sexta.-La adjudicación de ayudas la efectuará un Tribunal designado por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y del que formarán parte él mismo, como Presidente; el Director del Centro de Estudios y Documentación, como Secretario, y tres vocales, elegidos entre personas de acreditada competencia técnica en los temas objeto del concurso.

Séptima.-Una vez resuelto el concurso, el Instituto Nacional de Administración Pública suscribirá con los adjudicatarios el correspondiente contrato, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos.

Octava.-La aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto Nacional de Administración Pública. No obstante, el Instituto Nacional de Administración Pública se reserva el derecho a publicar el trabajo.

Novena.-Los interesados en participar en el concurso, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, deberán dirigir una instancia al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares (Madrid), en cualquiera de las formas previstas por el capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según el modelo recogido en anexo adjunto al final de esta Resolución, acompañada del curriculum vitae del participante o participantes, así como de una Memoria de la investigación propuesta, donde se considere lo recogido en la base quinta y, en su caso, se justifique la previsión de los gastos extraordinarios que se mencionan en la base cuarta.

Décima.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para la realización del trabajo terminará el 15 de noviembre de 1986.

Alcalá de Henares, 17 de febrero de 1986.-El Director, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, plaza de San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

MINISTERIO DE DEFENSA

6288 *ORDEN 743/38113/1986 de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de noviembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de la Puente Llorente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel de la Puente Llorente quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los Reales Decretos por los que se le asciende a General de la Guardia Civil, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el

Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre de don Manuel de la Puente Llorente, contra los Reales Decretos por los que se asciende a General de la Guardia Civil a seis Coroneles del Cuerpo, sin imposición de costas.

Así por nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, a 17 de febrero de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6289 *ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Metalinas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de tapones corona.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalinas, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata electrolítica y la exportación de tapones corona.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalinas, Sociedad Anónima», con domicilio en Getafe (Madrid), Carabanchel, 33, y número de identificación fiscal A-48006456. Exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

I. Hojalata electrolítica, primera calidad, en planchas sin obrar, de 0,25 libras/m² de recubrimiento de estaño, P. E. 73.13.64, de los siguientes espesores:

1.1 0,21 milímetros.	1.7 0,35 milímetros.
1.2 0,22 milímetros.	1.8 0,36 milímetros.
1.3 0,25-0,26 milímetros.	1.9 0,37 milímetros.
1.4 0,30 milímetros.	1.10 0,24 milímetros.
1.5 0,31 milímetros.	1.11 0,32 milímetros.
1.6 0,33 milímetros.	

Tercero.-Los productos a exportar son:

I. Tapones corona, equipados de corcho adherido a la parte interna y con «Spiob» o disco protector de papel de aluminio u otra materia, o bien equipados con una junta plástica, P. E. 83.13.30.

II. Envases-aerosoles, completos (constituidos por cuerpo-tapa y fondo), P. E. 73.23.25, de las dimensiones que figuran en los cuadros anexos 1 y 2.

III. Tapas-copelas, para envases aerosoles, P. E. 73.40.98.5, de las dimensiones que figuran en los cuadros anexos 1 y 2.

IV. Fondos para envases aerosoles, P. E. 73.40.98.5, de las dimensiones que figuran en los cuadros anexos 1 y 2.

V. Hojalata electrolítica en hojas de 0,25 libras de recubrimiento de estaño y con un espesor de 0,25-0,26 milímetros litografiado y barnizado por las dos caras, P. E. 73.13.88.2.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de la mercancía I.3 realmente contenida en el producto I exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, 118,66 kilogramos de dicha materia prima, estableciéndose como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos el 15,73 por 100 adeudable por la P. E. 73.03.30.

b) Por cada 100 kilogramos de la mercancía I contenida en el producto V exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, 100 kilogramos de la correspondiente materia prima.

c) Por cada 100 kilogramos netos exportados de los productos II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, III.1, III.2, IV.1, IV.2 y IV.3, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades que figuran en el cuadro anexo 1.

d) Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. E. 73.03.30, los que figuran entre paréntesis en dicho cuadro.

e) Para los productos de exportación II.7 al II.28, ambos inclusive, IV.4 y III.3, y por cada 100 kilogramos de materia prima contenida en cada unidad de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal las cantidades que figuran en el siguiente cuadro anexo 2.

f) Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de subproductos, se establecen los que figuran en dicho cuadro como «chatarra, kilogramos» y «chatarra, porcentaje». Estos subproductos serán adeudables por la P. E. 73.03.30. No existen mermas.

g) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que las aduanas, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estimen convenientes realizar entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

h) Caso de que haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, el interesado hará constar en las licencias o detalles de licencias de importación (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle) los concretos porcentajes de subproductos aplicables a las mercancías de importación, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto de subproductos.

CUADRO ANEXO 1

Productos de exportación	Mercancías de importación								
	1.1	1.2	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	
II.1 52 mm Ø x 190 (12 onzas).	67,07 (1,28)	-	18,54 (25,31)	-	-	27,49 (27,52)	-	-	
II.2 52 mm Ø x 160 (10 onzas).	65,14 (1,21)	-	19,57 (25,31)	-	-	29,02 (27,52)	-	-	
II.3 52 mm Ø x 140 (8 onzas).	-	64,62 (2,48)	20,29 (25,31)	-	-	30,10 (27,52)	-	-	
II.4 60 mm Ø x 205 (18 onzas).	-	69,55 (1,27)	-	15,60 (25,02)	-	-	24,40 (19,54)	-	
II.5 65 mm Ø x 154 (16 onzas).	-	60,35 (2,60)	-	-	20,55 (27,21)	-	-	35,67 (26,40)	